



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-2864-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha:	21/06/2017
Hora:	15:25:13.6...
Folios:	2

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en la Resolución 112- 2664 del 25 de Julio de 2013 y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° 112-0621 del 02 de Junio de 2017, se da inicio al Trámite de Permiso Individual de Recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, solicitado por la señora LAURA SIERRA ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.037.572.584, a desarrollarse en el Municipio de Rionegro Antioquia, Vereda Cabeceras.

Que mediante informe técnico con radicado N° 112-0694 del 14 de Junio de 2017, el Grupo técnico de Bosques y Biodiversidad, evaluó la información presentada por la señora LAURA SIERRA ZAPATA, en el cual se obtienen las siguientes:

CONCLUSIONES:

- *El estudio denominado "Microbiomas de alimentos orgánicos: microorganismos y metabolismo asociado al suelo, prácticas de cultivo y productos finales, a desarrollar en el predio de la empresa Orgánicos de San Sebastián S.A.S. (Orgaenonik), localizada en la vereda Cabeceras de Llanogrande del municipio de Rionegro" cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 1376 de 2013.*
- *Es viable autorizar el permiso de estudio para la realización de colectas de los siguientes microorganismos (Bacterias y Hongos): 500 muestras de Proteobacteria, 500 muestras de Bacteroidetes, 100 muestras de Actinobacteria, 500 muestras de Firmicutes y 100 muestras de Actinomycota.*
- *Las muestras se depositarán dentro del término de vigencia del permiso, en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt".*
- *El solicitante hizo entrega de la información básica diseñada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales para este tipo de permisos.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Ley 99 de 1993 en su Artículo 31, establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas; literal 9. "Otorgar concesiones, **permisos**, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente,

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/ / Apoyal Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-11/V.04



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia; NIT: 90095128-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co; E-mail: atencion@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Volles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ed 532, Aguas Buenas 502-302-3033, 502-3033-3033

Porcia Nua: 846 01 24

CITES Aeropuerto José María Córdova

El Decreto 1076 del 2015, en su Artículo 2.2.2.8.3.2., Establece los términos de referencia para el procedimiento y otorgamiento de PREMISOS DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL.

Que es función de CORNARE proponer por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

En virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden técnico y jurídico, CORNARE considera procedente autorizar PREMISO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL, solicitado por el señor MAURICIO RIVERA CORREA.

Que en virtud de lo anterior se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR el Permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, a la ingeniera Laura Sierra Zapata, identificada con la cédula No. 1.037.572.584. En el marco del proyecto denominado "Microbiomas de alimentos orgánicos: microorganismos y metabolismo asociado al suelo, prácticas de cultivo y productos finales, a desarrollar en el predio de la empresa Orgánicos de San Sebastián S.A.S. (Orgaenonik), localizada en la vereda Cabeceras de Llanogrande del municipio de Rionegro", cuyo objetivo es realizar el estudio de microbiomas de alimentos orgánicos: microorganismos y metabolismo asociado al suelo, prácticas de cultivo y productos finales.

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA Este permiso tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir del pronunciamiento administrativo. El solicitante podrá solicitar la prórroga del permiso en el caso de requerirlo.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la señora LAURA SIERRA ZAPATA, que el presente permiso tiene las siguientes obligaciones:

- Presentar un informe final de actividades, a través del Formato de Relación del Material Recolectado de Especímenes.
- Enviar copia digital a CORNARE de las publicaciones que se deriven del proyecto.
- Suministrar la información asociada de los especímenes colectados al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia y anexar constancia del depósito a CORNARE.
- Este permiso no autoriza la movilización o el traslado de especímenes a sitios diferentes a los sitios de muestreo, dado que la metodología descrita asegura que los especímenes colectados serán liberados en el mismo lugar, a excepción de los especímenes colectados definitivamente y autorizados por Cornare.



- Este permiso no autoriza, la importación o exportación de material biológico, ni el aprovechamiento con fines comerciales de los especímenes o muestras de la diversidad biológica obtenidos mediante el presente permiso y en el evento de que se requiere el acceso a los recursos genéticos del material biológico, se deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente o a aquella que se expida sobre el particular.
- Depositar los especímenes en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigaciones Biológicas "Alexander von Humboldt".
- Este permiso autoriza la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el marco del proceso de elaboración de estudios científicos.
- En el caso de requerir el paso o ingreso a predios privados, el peticionario deberá contar con la autorización previa de los propietarios.
- Remitir copia del acto administrativo que autoriza el permiso al representante legal del Municipio de Rionegro para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la señora LAURA SIERRA ZAPATA, que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Rio Negro, a través de la Resolución 112-4871 del 10 de octubre de 2014, en la cual se localiza el proyecto o actividad para el cual se autorizó el presente aprovechamiento.

ARTICULO QUINTO: ADVERTIR a la parte interesada que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

Parágrafo: Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2. 2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR a la señora LAURA SIERRA ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.037.572.584, en el correo electrónico: Lsierra3@eafit.edu.co lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyal/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-11/V.04



Corporación Autónoma Regional de las Cuenkas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. N° 520 11 70-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: sierra@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ed: 401-461, Páramo: Ed 532, Aguas Calientes: Ed 402, Berrón: Ed 403, Berrón: Ed 404


Porces Nuk: Ed 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420

CITES Aeropuerto José María Córdoba

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia proceden los recursos en vía Gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: **ORDENAR** la publicación en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co lo resuelto en este Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
Subdirector General de Recursos Naturales.

Proyectó: David Santiago Arias P.
Revisó: German Vásquez
Fecha: 16/0562017
Expediente 05.615.25.27678
Asunto: Permiso de Recolección con fines No Comerciales.
Proceso: Tramite Ambiental.